

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 1765

"Por medio de la cual se aclara la Resolución N°. 0443 del 11 de febrero del 2019, Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial del docente ELMER ENRIQUE GONZALEZ BERRIO"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR (E)**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución 0443 del 11 DE FEBRERO DEL 2019, se reconoció y ordeno el pago de una **CESANTIA PARCIAL** al docente **ELMER ENRIQUE GONZALEZ BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.595.251,, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado, por error involuntario se omitió en el acto administrativo el segundo apellido del promitente vendedor LILA MILENA VARON, identificada con cedula de ciudadanía N°: 32.907.785 e, indicando en el mismo que los nombres y apellidos correctos son LILA MILENA VARON GAMEZ y no LILA MILENA VARON, como se indica en el acto administrativo

- Que en consecuencia se procede por medio del presente Acto Administrativo a subsanar este error, aclarando la Resolución N°. N° 0443 del 11 de febrero del 2019, en el sentido de indicar el error omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución N° 0443 del 11 de febrero del 2019, en el sentido de indicar en la parte considerativa y resolutive el segundo apellido del promitente vendedor LILA MILENA VARON, identificada con cedula de ciudadanía N°: 32.907.785 e, indicando en el mismo que los nombres y apellidos correctos son LILA MILENA VARON GAMEZ y no LILA MILENA VARON, como se indica en el acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N° 0443 del 11 de febrero del 2019, donde se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente **ELMER ENRIQUE GONZALEZ BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.595.251, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al interesado o apoderado haciéndose saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los

03 MAY 2019

**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar (E)

Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.